

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tratagar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta. Atrasado: 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre: 65 pesetas

Año XVI

Domingo 15 de julio de 1951

Núm. 196

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de julio de 1951 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Benito Fernández Rodicio ... 3318

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de julio de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Cheles a favor de don Ramón María del Arroyo y Manuel de Villena. 3318
 Otra de 6 de julio de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Tapia a favor de don Carlos Allendesalazar y Travesedo ... 3318
 Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombran Registradores de la Propiedad entre Aspirantes de este Cuerpo. 3318
 Otra de 27 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Alicante don Eloy Sánchez Torres ... 3318
 Otra de 27 de junio de 1951 por la que se nombra Médico del Registro civil del Juzgado Municipal núm. 12 de Barcelona a don José María Bonafonte Langelaan ... 3318
 Otra de 9 de julio de 1951 por la que se jubila a don Juan García Sánchez, Agente Judicial segundo ... 3318

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de julio de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» para el año 1948 ... 3319
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» para los años 1943 a 1947. 3319
 Otra de 11 de julio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio ... 3319

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza el cambio de dominio de la concesión del pesquero de almadraba «Cata de Charco», que se cala en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante), a favor de don Rafael Bonmati Alemany y don Francisco Mollá Valero. 3319
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecinos de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela, Vigo, un vivero flotante de mejillones que se denominará «Cervera A» ... 3319
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecinos de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho Rande, playa de Bale-Ela, Vigo, un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera B» ... 3319
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecinos de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela, Vigo, un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera C» ... 3320
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se concede autorización a don José Peña Oubifia para instalar un vivero flotante para el cultivo del mejillón en la Ensenada de El Grove (Pontevedra), que se denominará «Umia» ... 3320
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Carreras Gimferrer para que instale en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona), un vivero flotante para la cría y engorde del mejillón ... 3320
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se concede autorización a don José Peña Oubifia para instalar un vivero flotante para el cultivo del mejillón en la Ensenada de El Grove (Pontevedra), que se denominará «Ulla» ... 3320
 Otra de 23 de junio de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones «Anavete», núm. 11.086, y «Los Arenales», núm. 11.087, de la provincia de Ciudad Real ... 3321

Orden de 10 de julio de 1951 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña ... 3321
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1 del corriente mes ... 3321

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Museo del Pueblo Español, de esta capital ... 3322
 Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Instituto «José de Acosta», de Cercedilla (Madrid), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 3322
 Otra de 28 de junio de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a los despachos del señor Ministro y de la Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional de este Departamento ... 3322
 Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de discos e instrumentos de metal y madera con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia ... 3322
 Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de alfombras con destino a la Real Academia de Medicina de esta capital ... 3322
 Otra de 3 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material con destino al taller de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza ... 3323
 Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y cocina con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Tenerife) ... 3323
 Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario diverso con destino a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital ... 3323
 Otra de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico en la Facultad de Ciencias de Oviedo ... 3323
 Otra de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de terminación del Colegio Mayor «B. Fray Diego José de Cádiz», de la Facultad de Medicina de Cádiz ... 3323
 Otra de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 3324
 Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña ... 3324
 Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos ... 3324
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora ... 3324
 Otra de 11 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserat», de Barcelona ... 3324
 Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de ampliación y mejora en el Archivo Histórico Nacional de Madrid ... 3325

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Deigado García, contra resolución de este Departamento de 20 de mayo de 1949 ... 3325

PÁGINA	PÁGINA
ADMINISTRACION CENTRAL	
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> .—Convocando concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 3325	cas.—Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Jerte ... 3327
Jubilando al Portero Benigno Ron Pérez, por cumplir la edad reglamentaria ... 3326	Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Jarama, con destino a riegos ... 3327
<i>Escuela Especial de Ingenieros de Montes</i> .—Anunciando convocatoria extraordinaria para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyos exámenes tendrán lugar en el mes de septiembre próximo ... 3326	Autorizando al Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A., la explotación del caudal de agua que se indica ... 3328
OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.	Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a las entidades que se expresan ... 3328
	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1951 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Benito Fernández Rodicio.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 31 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Secretario de la Administración de Justicia de sexta categoría don Benito Fernández Rodicio recientemente promovido a Secretario de la Administración de Justicia de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarragona, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Cheles a favor de don Ramón María del Arroyo y Manuel de Villena.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Cheles, a favor de don Ramón María del Arroyo y Manuel de Villena, por fallecimiento de su madre, doña María de la Esperanza Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques.

Madrid, 6 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Tapia a favor de don Carlos Allendesalazar y Travesedo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Vizconde de Tapia, a favor de don Carlos Allendesalazar y Travesedo, por fallecimiento de su abuelo don Alejandro Travesedo y Fernández Casariego.

Madrid, 6 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de julio de 1951 por la que se nombran Registradores de la Propiedad entre Aspirantes de este Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha y con sujeción al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, han sido provistos, entre Aspirantes del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, los siguientes Registradores, que se hallaban reservados para dicho Cuerpo:

Registro de Medinaceli. Aspirante nombrado, don Carlos-Miguel Hernández Crespo. Categoría cuarta. Número en el Escalafón de Aspirantes, 36.

Registro de Potes. Aspirante nombrado, don Rafael Martínez Pasalodos. Categoría cuarta. Número del Escalafón de Aspirantes, 37.

Registro de Sedano. Aspirante nombrado, don Luis Felipe Blázquez Román, Categoría cuarta. Número del Escalafón de Aspirantes, 38.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Alicante don Eloy Sánchez Torres.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento Notarial y de lo solicitado por el Notario de Alicante don Eloy Sánchez Torres,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se nombra Médico del Registro civil del Juzgado Municipal núm 12 de Barcelona a don José María Bonafonte Langelaan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con la preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 12 de Barcelona, a don José María Bonafonte Langelaan, Médico suplente de la misma población, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se jubila a don Juan García Sánchez, Agente Judicial segundo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 25 de septiembre de 1943 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan García Sánchez, Agente Judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Estepona, por cumplir la edad reglamentaria en 8 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» para el año 1948.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 18,98 por 100 (dieciocho enteros con noventa y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» para el ejercicio de 1948.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» para los años 1943 a 1947.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 9,83 por 100 (nueve enteros con ochenta y tres centésimas por ciento), 18,93 por 100 (dieciocho enteros con noventa y tres centésimas por ciento), 15,18 por 100 (quince enteros con dieciocho centésimas por ciento), 20,40 por 100 (veinte enteros con cuarenta centésimas por ciento) y 25,46 por 100 (veinticinco enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento) las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «Peninsular» por los ejercicios de 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947, respectivamente.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 11 de julio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a este Centro por don José Useros García, Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Albacete, en súplica de que le sea concedida la jubilación, por incapacidad física permanente, con carácter voluntario, de acuerdo con el Reglamento vigente, y

Considerando que, según el número tercero del artículo 45 del Reglamento de 24 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por incapacidad física permanente;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 47 del propio Reglamento y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo que se declara caducado el nombramiento se dispondrá de abrir un plazo de seis meses para que

se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Considerando que este Departamento no tiene reparo alguno que oponer a la admisión de la aludida renuncia,

Este Ministerio se ha servido acordar:

- 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Albacete hecho a favor de don José Useros García.

- 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

- 3.º Que así se comuniquen al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio competente para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza el cambio de dominio de la concesión del pesquero de almadraba «Cala del Charco», que se cala en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante), a favor de don Rafael Bonmati Alemany y don Francisco Mollá Valero.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de los vecinos de Alicante don Rafael Bonmati Alemany y don Francisco Mollá Valero, en súplica de que se autorice el cambio de dominio a su favor de la concesión del pesquero de almadraba, nombrado «Cala del Charco», que se cala en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa (Alicante);

Resultando que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 21, de 1948) se adjudicó por traspaso la concesión de este pesquero de almadraba a don Santos Galán Arrabal, con todos los derechos y obligaciones que correspondían a su anterior concesionario;

Resultando que por escritura pública otorgada en 3 de mayo del año último ante el Notario de Alicante don Rafael Servero Huesma, el actual concesionario don Santos Galán Arrabal, transfirió esta concesión a los señores antes expresados, por cuyo acto fueron satisfechos a la Hacienda el impuesto de los derechos reales que originó tal transmisión;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios para llevar a efecto el traspaso solicitado;

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver que, con todos los derechos y obligaciones que correspondían a don Santos Galán Arrabal, se consideren en lo sucesivo como concesionarios del usufructo del pesquero de almadraba, nombrado «Cala del Charco» a don Rafael Bonmati Alemany y don Francisco Mollá Valero, los cuales deben reintegrar este traspaso con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecinos de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela, Vigo, un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», en la que se solicita la autorización oportuna para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela (Vigo), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera A», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo ordenador, de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de Obras del Puerto de Vigo y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

- 2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

- 3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

- 4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y de derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecino de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela (Vigo), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera B».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», en la que se solicita la autorización oportuna para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela (Vigo) un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera B», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Ma-

rina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de Obras del Puerto de Vigo y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», vecino de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela (Vigo), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera Co.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de «F. F. Cervera e Hijos, Sociedad Limitada», en la que se solicita la autorización oportuna para instalar en el Estrecho de Rande, playa de Bale-Ela (Vigo), un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cervera Co.», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de Obras del Puerto de Vigo y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se concede autorización a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante para el cultivo del mejillón en la Ensenada de El Grove (Pontevedra), que se denominará «Umia».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Peña Oubiña, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la Ensenada de El Grove de la ría de Arosa (Pontevedra) un vivero flotante para el cultivo del mejillón, que se denominará «Umia», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se autoriza a don Fernando Carreras Gimferrer para que instale en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona), un vivero flotante para la cría y engorde del mejillón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Carreras

Gimferrer, vecino de Barcelona, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el puerto de Arenys de Mar (Barcelona) un vivero flotante para la cría y engorde del mejillón, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto de Arenys de Mar y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se concede autorización a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante para el cultivo del mejillón en la Ensenada de El Grove (Pontevedra), que se denominará «Ullán».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Peña Oubiña, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la Ensenada de El Grove de la ría de Arosa (Pontevedra), un vivero flotante para el cultivo del mejillón, que se denominará «Ullán», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto de Villagarcía de Arosa y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una re-

visión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atender a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 23 de junio de 1951 por la que se declara la caducidad de las concesiones «Anavete», núm. 11.086, y «Los Arenales», núm. 11.087, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 20 de marzo de 1951 por el que la Compañía Minera Bético Manchega reitera su petición de caducidad de las concesiones «Anavete», número 11.086, y «Los Arenales», número 11.087, de la provincia de Ciudad Real, adjuntando las cartas acreditativas del abono de los derechos por canon de superficie de ambas, correspondientes a los años 1945 a 1950, inclusivos:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, con fecha 7 de noviembre de 1950, elevó a esta Dirección General dos escritos adjuntando las solicitudes de renuncia de las concesiones de la referencia, otorgadas a nombre de la Compañía Minera Bético Manchega, informando la Jefatura que las cartas de pago que se adjuntaban eran de ejercicios anteriores a la presentación de los escritos de renuncia, como consecuencia de no tener las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real empadronadas dichas concesiones, en razón de ovidos padecidos, que se mencionan:

Resultando que el no adjuntarse a las solicitudes de renuncia los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el abono de los derechos del canon de superficie, y por imperativo del artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, esta Dirección General no pudo admitir mencionados escritos de renuncia, devolviéndolos a la Jefatura del Distrito Minero, por oficio de 21 de noviembre de 1950 en cuya dependencia, y en virtud de lo ordenado en el precitado artículo, no debieron haber sido admitidos:

Resultando que, pasada la documentación referida a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio, estima que son suficientes las cartas de pago presentadas, puesto que el párrafo segundo del artículo cuarto del Reglamento Provisional sobre Tribuciones Mineras, de 23 de mayo de 1911, dispone que no se concederá el abandono de pertenencias sin que se acredite por el concesionario o su derechohabiente el pago del canon devengado en la fecha de la solicitud correspondiente a dicho año, por lo que se ha cumplido la condición exigida en el artículo citado, no siendo el segundo escrito sino una mera aclaración y medió para presentar dichas cartas de pago, y con ello queda

también cumplido el artículo 172 del Reglamento de Minería;

Considerando que, admitida por la Asesoría Jurídica la validez de las cartas de pago extendidas en 20 de febrero de 1951, como documento anexo a las solicitudes de renuncia elevadas en 1950 por la Compañía Minera Bético Manchega, debe accederse a las caducidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 171 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Anavete», número 11.086 y «Los Arenales», número 11.087, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permiso de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a Auxiliares vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Excmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha primero del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 186, del 5 de julio de 1951) la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, las Auxiliares de «Matemáticas» y «Enseñanzas Profesionales, Nomenclatura de Nudos, Cabos, etc.», vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo al artículo 77 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones en la referida Escuela: Presidente, el Comandante Militar de Marina de la provincia, que actuará como Representante de esa Subsecretaría, que en el caso necesario podrá delegar en un Jefe del Cuerpo General de la Armada que se encuentre a sus inmediatas órdenes, y como Vocales: el Director de la Escuela y los Profesores numerarios de la misma, a quienes correspondan las asignaturas objeto del examen.

Estos Tribunales ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación, a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el Capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

Las oposiciones darán comienzo el día 26 de septiembre próximo, debiendo constituirse los Tribunales dicho día en la indicada Escuela.

A los componentes de estos Tribunales se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192), fijándose para los Presidentes y Secretarios, 70 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas, por sesión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se nombran Tribunales que han de juzgar las oposiciones libres a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1.º del corriente mes.

Excmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha primero de julio actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 186, del 5 de julio de 1951) la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, varias Cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones, con indicación de las fechas en que dará comienzo la actuación de cada uno de ellos:

PARA LA CÁTEDRA ESPECIAL DE «DIBUJO» DE LA ESCUELA DE CÁDIZ

Presidente, don Juan Navarro Dagnín, Capitán de Navío de la Armada.

Vocal-Ponente, don Fernando Sánchez Argüelles, Profesor de «Dibujo» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona,

Vocal, don José Luis de Gárate y Eloja, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Otro, don José María Arana Amézaga, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Vocal-Secretario, don Claudio Fernández Rodríguez, Capitán de la Marina Mercante.

Este Tribunal comenzará su actuación el día 4 de septiembre próximo.

PARA LA CÁTEDRA DE «MÁQUINAS Y TALLER» DE LA DE LA CORUÑA

Presidente, don Fernando Rodrigo Jiménez, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Vocal-Ponente, don Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocal, don José Luis de Gárate y Eloja, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocal, don José María Arana Amézaga, Director de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Vocal-Secretario, don Francisco Landeta Iturregui, Primer Maquinista Naval.

Este Tribunal deberá comenzar su actuación el día 7 de septiembre próximo.

Los Tribunales anteriormente citados ajustarán su conducta, deliberación y normas generales de su actuación, a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el Capítulo XII del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero.

Los componentes de estos Tribunales tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para los Presidentes y Secretarios 100 pesetas, y para los Vocales, 90 pesetas, por sesión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio ocupado por el Museo del Pueblo Español, de esta capital, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, con un presupuesto de ejecución material de 652.364,80 pesetas y que asciende a 870.058,93 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes:

Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 20 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 7.828,38 pesetas; honorarios por dirección de la obra, 7.828,38 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.697,02 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 1.630,91 pesetas; pluses de cargas familiares, 32.618,24 pesetas; pluses de carestía de vida, con arreglo a las últimas disposiciones, 163.091,20 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se proyectan son de gran importancia, por afectar al ornato y decoro de una parte muy céntrica de la población;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 26 de abril y 30 de junio próximo pasado, debiéndose tener en cuenta lo que determina el artículo 25 del Real Decreto-ley de 3 de mayo de 1925, Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 870.058,93 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Instituto «José de Acosta», de Cercedilla (Madrid), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de edificio del Instituto «José de Acosta», de Ciencias Naturales, de la Estación Biológica Alpina, de Cercedilla (Madrid), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Miguel Pisac Serna;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 319.042,37 pesetas;

honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, 6 por 100 según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 9.571,27; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.871,38 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 43.534,59 pesetas; total, pesetas 375.019,61;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizar dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que el crédito específico que figura en el Presupuesto vigente de este Departamento con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas está ya distribuido para atenciones ineludibles, por lo que el proyecto que nos ocupa no puede ser abonado con cargo al mismo, siendo ésta la razón de que se impute dicho gasto al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente;

Considerando que las obras de referencia son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 26 de abril próximo pasado y 14 de junio actual.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 375.019,61 pesetas; que se realicen las obras por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Luis Hervás Alvarez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a los despachos del señor Ministro y de la Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos presentados para adquisición de mobiliario con destino a los despachos del señor Ministro y nuevos locales de la Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que la Comisión de Régimen Interior, por mediación de su Secretario, propone la aprobación de las ofertas presentadas por las siguientes Casas:

«Muebles Maldonado, S. A.», de pesetas 44.500,00;

«Aplicaciones generales material eléctrico», de Madrid, 4.999,60 pesetas;

Total, 49.499,60 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fis-

calización del gasto propuesto en fechas 16 de abril y 14 de junio actual, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia en la forma indicada y por su total importe de 49.499,60 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado general del Departamento, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de discos e instrumentos de metal y madera con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de discos e instrumentos de metal y madera con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia;

Resultando que el Director del Centro propone, como más beneficioso para los intereses del Estado, la aprobación de los presupuestos formulados por la Casa «Ritmos», de Murcia, distribuidos en la siguiente forma:

Por cien discos de concierto, 5.500 pesetas; por adquisición de instrumentos de madera y metal, 44.850,00 pesetas; total, pesetas 50.350,00;

Resultando que el expresado Director sólo acompaña un presupuesto para adquisición de los discos, alegando en su oficio de remisión que se trata de un artículo que tiene precio único en las dos fábricas existentes en España, y cuyos precios están aprobados por la Superioridad;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 20 de abril y 22 de junio del corriente año, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 50.350,00 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y a nombre de proveedor, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de alfombras con destino a la Real Academia de Medicina de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de alfombras con destino a la Real Academia de Medicina de esta capital; y

Resultando que de entre los presupues-

tos presentados aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por «Morón Roa», de Madrid, por un importe total de 96.005,70 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 16 de abril y 22 de junio del corriente año, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe de 96.005,70 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 3 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material con destino al taller de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza para la adquisición y suministro de maquinaria y aparatos eléctricos con destino a los Talleres del expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas Alonso Hermanos, Sociedad Limitada; Andrés Pérez, y Pedro Sánchez;

Resultando que el material que se pretende adquirir es de suma importancia para el funcionamiento de los Talleres de Electricidad de la citada Escuela;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos, y de conformidad con la propuesta del Centro y en razón a ser el más económico para los intereses del Estado, procede hacer la adjudicación a la casa Alonso Hermanos, S. L., por su presupuesto total de 151.513,15 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de junio último.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a la casa Alonso Hermanos, S. L., por su total importe de 151.513,15 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y cocina con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de material, mobiliario y máqui-

nas de escribir, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Tenerife);

Resultando que de entre los presupuestos remitidos por el Director del Centro aparece como más beneficioso para los intereses del Estado los siguientes: Para adquisición de una cocina, casa José Navarro Hernández, 4.560 pesetas; dos máquinas de escribir «Hispano Olivetti», Hijos de F. Lezcano y César Cantón, S. L., 16.895 pesetas; mobiliario para Sala de Profesores, Dirección, Secretaría y Aulas, casa José Barrios Felipe, pesetas 125.600; total, 146.855 pesetas;

Resultando que el Director del Centro, en su oficio de remisión de los presupuestos, manifiesta que en cuanto se refiere a la adquisición de la cocina y a la de máquinas de escribir sólo remite un presupuesto por cada especialidad, ya que en aquella isla no existen otras casas suministradoras;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la toma de razón y fiscalización del gasto, en 14 de abril y 25 de junio últimos, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, en la forma que se indica y por su total importe de 146.855 pesetas que se librarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario diverso con destino a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario diverso con destino a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital; y

Resultando que el Excmo. Sr. Presidente de la citada Corporación, de entre los presupuestos presentados propone como más beneficiosos para los intereses del Estado los siguientes:

Mobiliario en general, «Casa Santamaría, S. A.», 43.300 pesetas; ídem íd. íd., 28.650 pesetas; frentes de armarios y trampillas de madera de pino, Casa «Galán Acosta», 44.140 pesetas; barras y molduras de bronce, Casa «Terán y Agullar, Sociedad Anónima», 6.741 pesetas; armazón metálica de lámparas de hierro, Casa «Santiago López», 5.815 pesetas; alfombras y reposteros, «Fundación Generalísimo Franco» 106.096 pesetas. Total, 233.742 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente, en 16 de abril y 22 de junio últimos;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia en la forma antes indicada y por su total importe de 233.742 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Excmo. señor Rector de la Universidad de Oviedo, con destino a material científico para la cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la misma;

Resultando que asimismo el Decano de la citada Facultad remite oferta de las únicas Casas comerciales que pueden suministrar el material que se precisa, cuyos presupuestos acompaña, procediendo a realizar la adjudicación en la siguiente forma:

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, adquisición de mapas, 7.923 pesetas, Editorial Pueyo, S. P.; adquisición de libros de la Sección extranjera, 26.545 pesetas; total, 34.468 pesetas;

Considerando que en fecha 30 de junio último la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y en igual fecha la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo por la expresada cantidad de 34.468 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su expresado importe total de 34.468 pesetas, que se libre en la forma reglamentaria y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de terminación del Colegio Mayor «B. Fray Diego José de Cádiz» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación del Colegio Mayor Universitario «B. Fray Diego José de Cádiz» de la Facultad de Medicina de Cádiz, redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Resultando que en 21 de julio de 1945 se aprobó el proyecto de construcción de dicho edificio, importando el presupuesto de ejecución material 2.791.140,52 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que trata de aprobarse, importante pesetas 874.163,58, hacen un total de 3.665.304,10 pesetas, corresponde por tanto la aplicación del 4,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y el descuento del 27 por 100 que dispone el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el presupuesto de dicho proyecto en la siguiente forma:

Ejecución material, 874.163,58 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según el tanto por ciento de descuentos anteriormente señalados, 14.358,14 pesetas; hono-

rarios de Aparejador, 50 por 100 sobre la cantidad anterior: 4.307,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares sobre el importe de la mano de obra, 104.667,03 pesetas; 25 por 100 de aumento, según Decreto de 14 de julio de 1950 sobre el importe de la mano de obra, pesetas 87.222,53; total, 1.084.718,72 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de julio de 1936 quedó en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 11 y 30 de junio próximo pasado, debiéndose tener en cuenta lo que determina el Decreto-ley de 3 de mayo de 1925 (art. 23), Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 1.084.718,72 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 2 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo) la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid y Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Julián Sanz Ibañez, don Santiago Alcobé Noguér, don Luis Vallmitjana Rovira y don Cruz Rodríguez Muñoz, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Zaragoza, el primero y cuarto, respectivamente, y de la de Barcelona, los otros dos.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Francisco García del Cid Arias, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Fernando de Castro Rodríguez, don Arnaldo Socías Amorós, don Francisco Ponz Piedrafita y don Manuel Gómez Serranillos, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos

primeros, y de la de Barcelona y Santiago, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario con destino, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña, y

Resultando que el Director del Centro propone, como más beneficioso para los intereses del Estado, el presupuesto formulado por «Emilio Cervigón Guerra», de La Coruña, por un total importe de pesetas 82.368;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fecha de 7 y 28 de junio últimos, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe total de 82.368 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos; y

Resultando que el Director del Centro propone, como más beneficiosos para los intereses del Estado, los presupuestos formulados por la Casa «Lara», de Burgos, por su total importe de 75.039 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas de 7 y 28 de junio últimos, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe total de 75.039 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora; y

Resultando que el Director del Centro propone como más beneficioso para los intereses del Estado el presupuesto formulado por don Alfredo Huertas, por un total importe de 96.800 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas de 7 y 28 de junio último, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su total importe de 96.800 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del inmueble sito en la calle de San Elías, número 32, de Barcelona, para instalación en el mismo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat», proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Dou Mas de Xexas; y

Resultando que la cantidad de pesetas 777.775,10 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 598.094 pesetas; honorarios del Aparejador, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100, con deducción del 2 por 100, y 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, respectivamente, 6.300,92 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 6.300,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.780,55 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 2.990,47 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra e incluidos los establecidos por Decreto de 14 de julio del pasado año, 154.308,24 pesetas. Total pesetas, 777.775,10;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favo-

blemente este proyecto en fechas 3 de junio y 3 de noviembre de 1948, respectivamente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado realizan la «toma de razón» y fiscalización del gasto en 18 y 30 de junio último, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Considerando que para la ejecución de las obras proyectadas ha sido preciso la redacción del oportuno proyecto, por lo que procede el abono al Arquitecto autor del mismo de los honorarios facultativos correspondientes, ya que las obras afectan a la estructura del edificio, debiendo deducirse los porcentajes que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 771.775,10 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración y debiéndose tener en cuenta lo que determina el artículo 23 del Real Decreto-ley de 3 de mayo de 1925. Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de ampliación y mejora en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y mejora del Archivo Histórico Nacional de Madrid, formulado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, con un presupuesto de ejecución material de 603.223,80 pesetas, y que asciende a pesetas 775.072,00, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,75 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 7 por 100 del de 7 de junio de 1933, 7.513,15 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 7.513,15 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.507,89 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, pesetas 1.508,06, y pluses de carpentería de vida y cargas familiares, con arreglo a las últimas disposiciones, pesetas 150.805,95;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 8 de septiembre de 1908.

Resultando que las obras que se trata de realizar son de gran importancia para el acondicionamiento de aquel Centro;

Considerando que las obras pueden llevarse a efecto por el sistema de administración, ya que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso

el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, así lo determina en cuanto a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 11 de junio, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 775.072,00 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al capítulo

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Delgado García, contra resolución de este Departamento de 20 de mayo de 1949.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 8 de junio de 1951, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Delgado García contra resolución de la Dirección General de Previsión de 20 de mayo de 1949 sobre liquidaciones de cuotas del Seguro de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Delgado García contra la resolución

cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

de la Dirección General de Previsión de 20 de mayo de 1949, sobre liquidación de cuotas, la cual dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos le sean devueltas al recurrente las 164.975,25 pesetas que le fueron cobradas por la Delegación de Trabajo de Jaén, y depositadas en el Instituto Nacional de Previsión de esta ciudad, como resultado de las liquidaciones que le fueron indebidamente practicadas, según las actas 1.519 al 1.536, ambas inclusive, con fecha 21 de diciembre de 1948, referidas a cuotas del Seguro de Enfermedad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Alejandro Gallo — José M.^o Cremades.—Manuel G. Alegre.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Adolfo García.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso de traslado entre los juncionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

En ejecución de las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Escuela del Magisterio de Bilbao.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Escuela de Comercio de Cartagena.
Escuela del Magisterio de Ceuta.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Escuela de Comercio de Ciudad Real.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Escuela de Peritos Industriales de Gijón.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Escuela de Comercio de Las Palmas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Escuela del Magisterio de Lérida.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Escuela del Magisterio de Orense.
Escuela del Magisterio de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra (2).

Escuela del Magisterio de Pontevedra.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Escuela de Comercio de Sabadell.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Escuela del Magisterio de Teruel.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

CUERPO AUXILIAR

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Escuela del Magisterio de Almería.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería (2).

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona (2).

Escuela del Magisterio de Barcelona.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

Escuela del Magisterio de Las Palmas. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense (2).

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Seo de Urgel.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santiago.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los Escalafones de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo y en los Centros respectivos cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración provincial, los cuales las remitirán al Ministerio debidamente informadas al día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días para aquellos funcionarios que presten servicios en las islas Canarias o Africa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero Benigno Ron Pérez por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación

le corresponda, a Benigno Ron Pérez, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Museo Arqueológico Nacional, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Anunciando convocatoria extraordinaria para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyos exámenes tendrán lugar en el mes de septiembre próximo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con fecha 3 de los corrientes y con arreglo a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947 (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 78 al 86, correspondientes a los días 18 al 26 de marzo de 1948), los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales, tendrán lugar en el mes de septiembre.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

- 1.º Poseer el grado de Bachiller.
- 2.º Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa, ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión, mediante la realización de ejercicios sobre las siguientes materias:

- a) Conocimientos generales.
 - b) Primer grupo de Matemáticas.
 - c) Segundo grupo de Matemáticas.
 - d) Generalidades de Historia Natural.
- Francés.
Inglés.
Dibujo lineal.
Dibujo a mano alzada.

con arreglo a los cuestionarios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

La declaración de aptitud en el ejercicio sobre Conocimientos generales precederá a los exámenes de Matemáticas; para poder examinarse del segundo Grupo de Matemáticas será preciso haber sido declarado apto en el primero.

La aptitud de las materias que constituyen el apartado d) podrá acreditarse aisladamente para cada una de ellas y con independencia de la correspondiente a las restantes.

El ejercicio sobre Conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato, que no figuren especialmente en los restantes ejercicios del ingreso.

Los exámenes del primero y segundo Grupos de Matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico; cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal, y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre Generalidades de Historia Natural tendrá carácter práctico-teórico y versará sobre las materias que corresponden a esta ciencia, dando preferencia a las referentes a la Botánica. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; en el Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en su traducción, sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de usar diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, del 15 al 26 de agosto, solicitudes en las que expresarán los Grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente dos fotografías del solicitante en tamaño tres por cuatro centímetros y certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen o inscripción la cantidad que fijan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que tengan aprobada la antigua asignatura de Cultura General quedan dispensados del ejercicio de Conocimientos Generales y Generalidades de Historia Natural.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Director, Pío García-Escudero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Jerte.

Visto el expediente promovido por don Valentín Mora Jiménez, en su nombre y en el de sus hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Valentín, don Alejandro y doña Rosario Mora Jiménez, y doña Angela y doña Carmen Mora García Monje, autorización para derivar hasta un caudal de 56 litros por segundo del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 58 Has. en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Herbella en junio de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. En el mismo plazo el peticionario deberá presentar los cálculos justificativos de la potencia de los nuevos motores para el caudal de 56 litros por segundo.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Plasencia, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Quando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasan-

do a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Jarama con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Miguel Cuesta Baltasar, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jarama, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad, cuyos derechos han sido transferidos a favor de doña María de la Soledad Colón de Carvajal, don Fernando y doña Carmen de Soto Domecq.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María de la Soledad Colón de Carvajal, don Fernando y doña Carmen de Soto Domecq autorización para derivar 99,45 litros por segundo del río Jarama, en término de San Martín de la Vega (Madrid), con destino al riego de 84 hectáreas 45 áreas 80 cen-

tiáreas en finca de su propiedad, anulando la inscripción ordenada por Orden Ministerial de 17 de abril de 1946.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel Juan en septiembre de 1947. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorizando al Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A., la explotación del caudal de agua que se indica.

Visto el expediente incoado por el Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A., para legalización de obras de captación de aguas subterráneas del torrente Dancá y ampliación del abastecimiento con aguas del río Tordera, en término de Gualba (Barcelona), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Puede legalizarse el pozo con elevación mecánica de aguas afecto a la zona de policía del torrente de Can Dancá, autorizándose al Instituto Behring de Terapéutica Experimental su explotación con la extracción diaria de 8.000 (ocho mil) litros.

Segunda. Las características del pozo son las siguientes: 11,80 metros de profundidad, un metro de diámetro, dista 30 metros del torrente de Can Dancá y se halla instalado en él un grupo motor-bomba de 2 C. V. de potencia.

Tercera. Puede procederse a la oportuna inscripción en los libros registros de Aguas Públicas, con arreglo a las siguientes características:

Nombre del usuario: Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A.

Torrente de donde se derivan las aguas: Zona de policía del torrente de Can Dancá (Tordera).

Término municipal en que radica la toma: Gualba (Barcelona).

Clase de aprovechamiento: Pozo con elevación mecánica de 2 C. V.

Caudal utilizado: 8.000 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Usos domésticos, sanitarios, industriales (laboratorios), ganaderos y agrícolas (arbolado y jardines).

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 4 de julio de 1951.

Cuarta. Puede autorizarse al Instituto Behring de Terapéutica Experimental, Sociedad Anónima, para efectuar en el

cauce del río Tordera las obras de un aprovechamiento de un pozo de captación de aguas subterráneas e instalar en él maquinaria elevadora de 15 C. V. de potencia para la extracción de un caudal diario de 192.000 litros, efectuándose la obra con arreglo al proyecto suscrito en 18 de marzo de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Federico Gómez de la Membrillera.

Quinta. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión y bajo la Inspección de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, debiéndose comunicar oportunamente su terminación con objeto de proceder a su reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente, sin cuya aprobación no podrá procederse a la explotación del aprovechamiento.

Sexta. Son de rigor, durante la ejecución de las obras, cuantas disposiciones se han dictado en materia social y de trabajo, así como las concernientes a la protección de la industria nacional y cuantas posteriores se dicten que sean de aplicación.

Séptima. La Administración no responde del caudal concedido.

Octava. Estas concesiones se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de las condiciones precedentes y en los casos previstos por la Ley, procediéndose con arreglo a las vigentes de Aguas y General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a las entidades que se expresan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Salas de Pallás (Lérida) a «Segarra & López, S. R. C.», que

se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 361.336,15 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 540.113,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Vélez para la defensa de Vélez-Málaga, trozo segundo» a don Miguel López Peregrina, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 889.987,98 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.119.481,73 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Agreda (Soria)» al Ayuntamiento de Agreda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 889.348,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 889.348,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.